

VISTO

La Resolución N° 0378 C. G. E. del 16 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que en dicha norma se regularizan las designaciones efectuadas por Artículo 80ª en horas cátedra, cargos iniciales de conducción no directiva y directiva de Escuelas de EGB3, Media y Polimodal.

Que en el Artículo 3º de la mencionada resolución se establece la continuidad como suplente Artículo 80º hasta la finalización del ciclo lectivo 2007 a los agentes que así se venían desempeñando, cuando ha sido declarada desierta la instancia de Credencial de Puntaje:

Que se hace necesario reglamentar la continuidad en horas cátedras y/o cargos hasta la finalización del ciclo lectivo 2008 para el caso que establece el Art. 3º de la Resolución N° 0378/07 CGE:

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º: Establecer que declarada desierta la instancia de Credencial de Puntaje según lo establecido en el Artículo 161º del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E, se dará continuidad como suplente Artículo 80º al agente que así se venía desempeñando en horas cátedra y/o cargos, hasta la finalización del ciclo lectivo 2008

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Secundaria (Media, Polimodal y EGB3), Subdirección de Recursos Humanos, PREGASE, Departamento Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Educación, y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos y Tribunal de Calificaciones y Disciplina a sus efectos.